





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA **DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE**

AVISO PÚBLICO

29 de marzo de 2023

A LOS INTERMEDIARIOS DE LA ACTIVIDAD **ASEGURADORA**

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, órgano desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en el marco de sus competencias y como ente de control, vigilancia y supervisión del sector asegurador venezolano, cumple con informarles, que se concede una PRÓRROGA ESPECIAL Y ÚNICA, hasta el 30 de abril de 2023, para realizar la Declaración Jurada de encontrarse en el ejercicio de la actividad para la cual se encuentran autorizados, de conformidad con lo establecido en artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

No hacer la declaración jurada acarreará sanciones de conformidad con lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley.

¡Cumple con tu deber!

OMAR ØROZCO COLMENARES

Superintendente (E) de la Actividad Aseguradora

Resolución Nº 003-2021 del 18 de enero de 2021

G.O.R.B.V. Nº 42.049 del 18 de enero de 2021





